

Infoservicio agosto 2017

La AFIP financia a los contribuyentes **Se establecen nuevos planes de pago Post-Moratoria.**

Con el objetivo de regularizar las deudas posteriores al 31/05/2016, la AFIP estableció un nuevo Plan de Pagos "puente" para deudas vencidas entre el 1/6/2016 y el 31/5/2017. El plan estará vigente desde el 01/08/2017 hasta el 31/10/2017, y se podrán refinanciar planes vigentes. Detallamos las principales características:

Se podrán cancelar hasta en 12 cuotas:

- Reformulaciones de planes vigentes
- Obligaciones impositivas anuales
- Aportes jubilatorios de trabajadores en relación de dependencia
- Retenciones y percepciones impositivas.

Se podrán cancelar hasta en 24 cuotas:

- Aportes de los trabajadores autónomos;
- Monotributo;
- Contribuciones jubilatorias del empleador

Quedan excluidas:

- Anticipos y/o pagos a cuenta;
- Multas;
- IVA diferido para PYMES;
- ART y Obra Social
- Aportes y contribuciones de trabajadores del servicio doméstico

Financiación:

- Se hará un pago a cuenta del 5% o 10% de la deuda con un mínimo de \$ 1.000,00 según la calificación del contribuyente.
- Intereses: Los establecidos para los plazos fijos del B.N.A. más 2, 4, 6 u 8% anual según la fecha de adhesión y según el contribuyente sea PYME o no (aproximadamente entre el 1,65% a 1,80% mensual).
- Caducidad: Si se deben más de 2 cuotas por más de 60 días

A partir de 01/11/2017, una vez finalizado el plan "puente", la AFIP establecerá nuevos planes de pago permanentes que se basarán en la calificación del contribuyente.

Política CERO EFECTIVO **La AFIP elimina el pago de impuestos en efectivo desde el 01/08/2017**

Desde el 01/08/2017, para realizar el pago de las obligaciones impositivas (IVA, Ganancias, Monotributo, Bienes Personales, Retenciones) y de la seguridad social (autónomos, empleador) se deberá utilizar transferencia electrónica, mediante las siguientes opciones:

- Pago electrónico con Tarjeta de crédito (solo Monotributo y autónomos)
- Adhesión a Débito automático de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito (solo Monotributo y autónomos)
- Pago electrónico (VEP) por homebanking (cualquier impuesto)

Por otra parte rigen las siguientes excepciones:

- Monotributistas de categoría A, B y C – deberán pagar en forma electrónica recién desde el 01/11/2017
- Aportes de Autónomos Jubilados C – deberán pagar en forma electrónica recién desde el 01/01/2018
- Aportes de servicio domestico – por ahora podrá seguir pagándose en efectivo.

 **Rige el C.O.T. en la Ciudad de Buenos Aires**
No se podrá transportar mercadería sin previa autorización de la AGIP

Desde el 01/08/2017 es obligatoria la exhibición del Código de Operación de Traslado (COT) para toda mercadería que se traslade vía terrestre y que tenga origen y/o destino en la Ciudad de Buenos Aires.

¿Qué es el COT? Es un comprobante digital que se tramita vía WEB en la página de la AGIP como respaldo de la mercadería transportada.

¿Quiénes están obligados? El mismo que emita la factura, remito ó guía de transporte que acompaña la mercadería en su traslado, o, en su defecto, el comprador, en forma previa al transporte de la misma.

¿Qué sucede con quienes disponen del COT de ARBA? Podrán utilizar el mismo y no deberán solicitar uno nuevo.

¿Qué período de validez posee el COT? El COT tendrá una vigencia limitada, de 24 horas a 7 días depende del tipo de transporte, la distancia a recorrer y si la realiza el propio vendedor o comprador, o un tercero.

¿Qué mercaderías están alcanzadas por el COT? Cualquier tipo de producto o materia prima que su valor sea igual o superior a \$ 45.000, o cuyo peso sea igual o superior a 4.500 Kg.

¿En qué casos el COT no será exigible? Operaciones de importación o exportación; cuando el propietario sea un organismo oficial; cuando sean traslados dentro de un mismo predio industrial; cuando se trasladen bienes del propio titular (el origen y destino son la misma empresa); cuando se trasladen bienes de uso; cuando se trasladen muestras o material promocional; residuos debidamente autorizados; productos farmacéuticos en casos de emergencia médica)

¿Qué datos se necesitan para confeccionar el COT? Principalmente los datos básicos que surgen del remito y/o factura, de la empresa de origen y de la de destino, del transportista, y del viaje a realizar (fecha, distancias, medio de transporte, etc.)

Esperamos que el presente InfoServicio, elaborado especialmente para nuestros clientes, le haya sido de utilidad. Es nuestra intención proveerles información completa y actualizada para que puedan tomar decisiones apropiadas, y las lleven a cabo en los plazos y formas legales. No dude en comunicarse con nosotros en caso de necesitar más detalles sobre algún tema.

Hasta la próxima,